



AYUDAS A PROYECTOS INNOVADORES DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE BOMBEO REVERSIBLE

– Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía
(IDAE)

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
100.000.000 €	Del 22/09/2023 al 20/10/2023 (14:00)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde la presentación de la solicitud hasta el 31/12/2030	Subvención

OBJETIVO

El objetivo de estas ayudas es contribuir al despliegue del almacenamiento energético mediante bombeo reversible (centrales hidroeléctricas) conectadas a las redes de transporte o distribución de energía eléctrica. Dichos proyectos elegibles podrán ser, o bien una central hidroeléctrica reversible nueva, o bien ampliación de una existente, dentro de las siguientes categorías:

a) Central reversible nueva.

b) Ampliación de central existente de bombeo, incluyendo:

- Adición de nuevas unidades de bombeo y turbinación.
- Construcción o habilitación/adaptación de depósitos, así como ampliación de depósitos existentes.
- Nuevas interconexiones entre embalses con tubería de conducción forzada.

c) Transformación de central hidroeléctrica convencional en central de bombeo con adición de depósitos y grupos nuevos.

d) Aprovechamiento de dos embalses existentes para adición de capacidad de bombeo.

Se permitirá la hibridación del sistema de almacenamiento por bombeo reversible con otras tecnologías de almacenamiento distintas, con el objeto de proveer otros servicios de valor añadido al sistema eléctrico.

Requisitos de los proyectos:

- La adición de potencia en las unidades de bombeo y turbinación será como mínimo de 25 MW. No se contabilizarán a efectos de esta potencia mínima la aportada por cualquier otra tecnología o sistema que pudiera formar parte del proyecto y que incremente la potencia instalada.
- Los proyectos, para ser elegibles, deberán incorporar sistemas estabilizadores de potencia (PSS, Power System Stabilizers).
- El sistema de almacenamiento, una vez finalizado el desarrollo del proyecto deberá proceder a su explotación, por un periodo mínimo de 5 años. Además, no podrá modificarse el fin ni la titularidad de la instalación en un plazo mínimo de 5 años.
- Deberán tener una capacidad de almacenamiento instalada igual o superior a 8 horas. Es decir, la ratio de capacidad instalada del sistema de almacenamiento entre la potencia instalada del mismo debe ser igual o superior a 8.
- Cada solicitud solo podrá incluir una instalación, entendida como conjunto de equipos conectados a un mismo punto de conexión
- En ningún caso será elegible un almacenamiento virtual

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser las empresas y Universidades, Centros de Investigación o Tecnológicos sin ánimo de lucro, u otras entidades, tanto públicos como privados, incluidos los agentes del sistema de ciencia y tecnología.

Pluralidad de beneficiarios:

- Se podrá aplicar la condición de beneficiario a los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la ayuda en nombre y por cuenta del beneficiario, en el supuesto de que se trate de una persona jurídica. Se consideran miembros asociados aquéllos que tengan con el beneficiario una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de constitución.
- Podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones de personas jurídicas, tanto públicas como privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o que se encuentren en la situación que motiva la concesión:
- Las actividades dentro de la agrupación deberán estar equilibradas, de modo que la participación, en términos presupuestarios, de un participante, no sea superior al 70%.

Hitos de Control:

Los proyectos deberán cumplir los siguientes hitos intermedios contados desde el momento de finalización del plazo para la presentación de solicitudes:

- a) Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable: **24 meses**
- b) Obtención de la autorización administrativa previa: **27 meses**
- c) Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva: **60 meses**
- d) Hito de implementación de la inversión: **antes del 31 de diciembre de 2030.**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Las ayudas cubrirán entre un 40 % y un 100 % de la inversión subvencionable, dependiendo del tipo de entidad beneficiaria y de proyecto:

Tipología de gastos subvencionables	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa	Universidades o Centros de Investigación o Tecnológicos
Gastos asociados al despliegue del almacenamiento energético en territorios no insulares	40 %	50 %	60 %	100 %
Gastos asociados a las líneas de ayuda en proyectos situados en territorios insulares	45 %	55 %	65 %	100 %

Los límites a la ayuda máxima total por entidad beneficiaria y por proyecto serán de 50 millones de euros.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Sólo se considerarán elegibles los costes de inversión estrictamente vinculados a la instalación de almacenamiento objeto de la ayuda, entre los que se incluyen:

- a) Ingeniería, adquisición, así como el alquiler y arrendamiento financiera (leasing) exclusivamente de equipos necesarios para la construcción y puesta en marcha.

- b) Estudios geotécnicos, incluyendo las campañas, con un coste subvencionable **máximo de 1.000.000 euros**.
- c) Construcción, con la restricción de que los costes de obra civil estarán limitado al menor valor entre el 40% de los costes subvencionables totales o 50 millones de euros.
- d) Pruebas, ensayos, verificaciones y controles de calidad requeridos de las instalaciones, conducentes a la puesta en marcha de las instalaciones.
- e) Costes de otros sistemas como equipamientos eléctricos, electromecánicos o hidráulicos, así como aquellos asociados a los sistemas de control.
- f) En el caso de hibridación costes de elementos necesarios para realizar la conexión entre sistemas de almacenamiento.
- g) Costes de la dirección facultativa, incluida la emisión y visado de certificaciones de obra.
- h) Costes de gestión de la solicitud y de la justificación de la realización de las actuaciones de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación (límite de 7 % de los costes elegibles totales, hasta 20.000 € por expediente).
- i) Costes de coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje relacionado con la actuación objeto de ayuda.

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad incentivada.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Convocatoria financiada con Fondos Next Generation pertenecientes al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia (PRTR).
- Convocatoria perteneciente al PERTE de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento (PERTE ERHA)
- Solicitud y gestión de los incentivos a través de la sede electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/>.
- Régimen de concurrencia competitiva.
- Efecto incentivador.
- Compatibles con otras ayudas.
- Posibilidad de anticipo de hasta el 100 % del importe total de la ayuda, constituyendo garantías por importe igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal.
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).

En caso de poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, es suficiente con aportar una declaración responsable en la fase de solicitud. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación emitida por auditor o empresa de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

- Esta ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.